JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240029300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda de declaración por prescripción adquisitiva de domino promovida por Sara Sosa contra Cooperativa Crediticia Popular, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

1. Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

2. Allegar avalúo catastral del año 2024 del inmueble objeto de la declaración de pertenencia, para determinar la cuantía y en consecuencia la competencia, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del articulo 26 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 43 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 - marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria